



# Pensión Garantizada Universal

Superintendencia de Pensiones

Comisión de Trabajo y Previsión Social  
Senado

Santiago, 10 de enero de 2022

- Objetivos y contenido del Proyecto de Ley que crea una Pensión Garantizada Universal.
- Focalización.
- Beneficiarios e impacto en pensiones.



**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

# **Objetivos y contenido del Proyecto de Ley que crea una Pensión Garantizada Universal**

# OBJETIVOS

- Se trata de un beneficio para quienes no pertenezcan al 10% de mayores ingresos de la población mayor de 65 años.
- La Pensión Garantizada Universal busca asegurar un monto mínimo de pensión para las personas mayores de 65 años.
- Reemplaza el Pilar Solidario de vejez por un sistema universal más simple en su funcionamiento.
- Incentiva la cotización previsional.
- Aumenta la cobertura y los montos de los beneficios.
- Incluye activos y pasivos

# SISTEMA DE PENSIONES CON PGU

	Pilar no contributivo	Pilar Ahorro Obligatorio	Pilar Ahorro Voluntario
Pilares	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pensión Garantizada Universal</li> <li>Sistema solidario de invalidez</li> </ul>	Sistema de Capitalización Individual	APV Y APVC
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aliviar pobreza en la vejez e invalidez</li> <li>Expandir significativamente cobertura</li> <li>Asegurar un piso mínimo de pensión de vejez e invalidez</li> <li>Aumentar incentivos a cotizar</li> </ul>	Suavizar consumo entre activa y pasiva	Complementar ahorro para mejorar la pensión
Financiamiento	Impuestos generales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ahorro individual financiado por el trabajador (10%)</li> <li>Cotización al SIS</li> </ul>	Ahorro individual y de la empresa, con incentivos tributarios
Beneficios	<p>PGU (90% más pobre vejez)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pensión fija para personas con pensión base (PB) hasta 630 mil</li> <li>Complemento decreciente para personas con PB entre 630 mil y 1 millón</li> </ul> <p>PGU (60% invalidez)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vejez: dependen del monto ahorrado</li> <li>Invalidez y sobrevivencia: dependen del monto ahorrado + SIS</li> </ul>	Dependen del monto ahorrado

# NUEVA PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL

Se reemplaza la PBS y el Aporte Previsional Solidario (APS) de vejez por un beneficio de monto máximo de \$ 185.000.

No se requiere afiliación previa a un sistema de pensiones para acceder al beneficio.

Se deben cumplir, además, los siguientes requisitos:

Tener 65 años de edad o más.

Pertenecer al 90% más pobre de la población mayor de 65 años.

Acreditar 20 años de residencia en Chile, continuos o discontinuos, contados desde cumplidos los 20 años de edad y por un lapso no menor a cuatro años de residencia en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

Tener una pensión base menor a la pensión superior.

# NUEVA PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL

Para todos los potenciales beneficiarios que no pertenecen a un grupo familiar del 10% de mayores ingresos (0-90%):

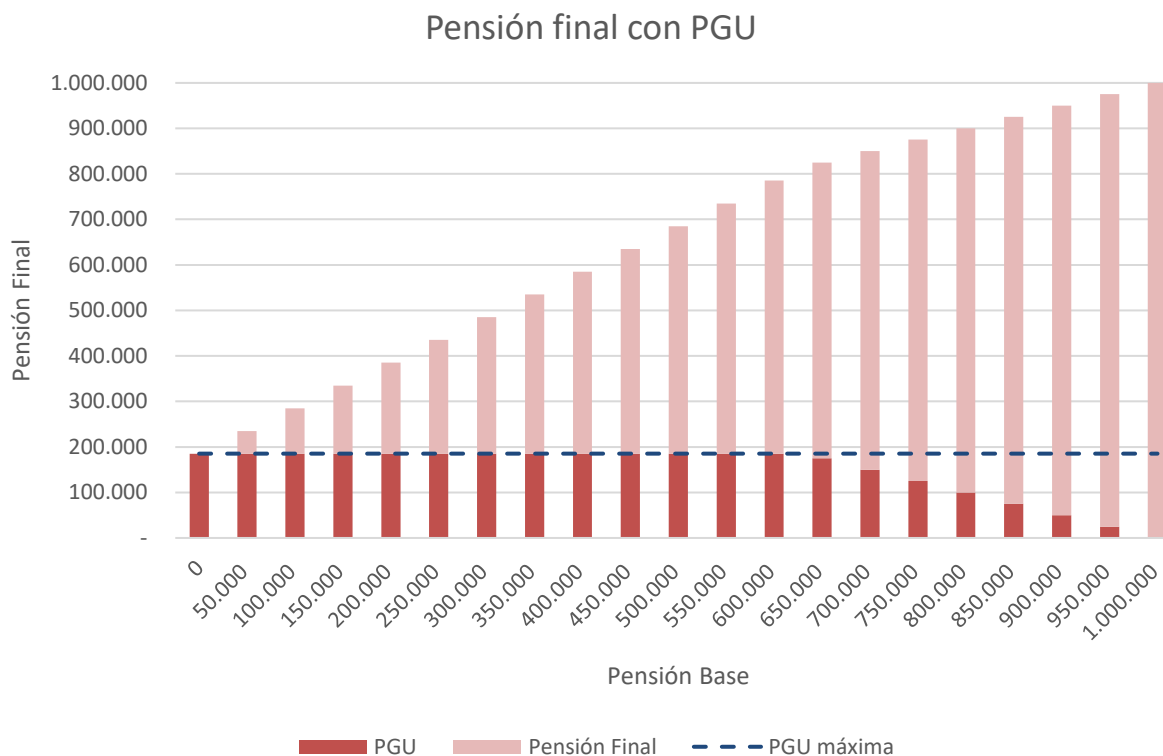
- Quienes tengan una Pensión Base (PB) menor a \$ 630 mil, el beneficio ascenderá al 100% del valor de la PGU.
- Quienes tengan una PB entre \$ 630 mil ( $P_{inf}$ ) y \$ 1 millón ( $P_{sup}$ ), el monto del beneficio se calculará de la siguiente forma:

$$Beneficio = PGU * \frac{P_{sup} - PB}{P_{sup} - P_{inf}}$$

- Para acceder al beneficio se debe solicitar ante el IPS, entidad encargada de pagarlo. Tres primeros meses los pagan entidades pagadoras de pensión.
- El beneficio se devenga a contar del mes siguiente al cumplimiento de los 65 años de edad o de la fecha de la presentación de la solicitud, lo que sea posterior.
- La solicitud del beneficio se puede realizar desde que la persona cumple 64 años y 9 meses de edad.

# NUEVA PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL

- El siguiente gráfico muestra la pensión final con PGU de acuerdo a distintos niveles de pensión base:



- A partir del nivel de la Pensión Inferior (\$ 630 mil), el beneficio es decreciente hasta una Pensión Base de \$ 1 millón.

## OTRAS DISPOSICIONES DEL PROYECTO DE LEY

- El Estado pagará cuota mortuoria de hasta 15 UF a quien acredite hacerse cargo de los gastos funerarios de una o un beneficiario de la PGU que no cuente con saldo de ahorro individual para financiarlos.

- Se entregan facultades a la Superintendencia de Pensiones para:

- Fiscalizar al IPS según un modelo de Supervisión Basado en Riesgos.
- Fiscalizar los servicios subcontratados por el IPS, siempre que aquellos sean relacionados con la entrega de prestaciones previsionales.

# IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL

Gradualidad establecida en la ley:

1er día del mes siguiente a la publicación

- **INICIO DE VIGENCIA**
- Beneficiarios PBSV y PBSI, APS beneficio definido y APS con pensión garantizada inferior a la PGU (automático)
- Beneficiarios APS pensión final garantizada y PMGE (optan)
- Quienes cumplan requisitos para acceder al Pilar Solidario (solicitan PGU)

Desde el primer día del mes 7 de vigencia

- **AMPLIACIÓN COBERTURA**
- Beneficiarios no pertenecientes al 10% de mayores ingresos, según focalización sobre población de 65 años y más

# Focalización

# DIFERENCIAS ENTRE RSH E ITF

- **Registro Social de Hogares (RSH):** Contiene información autorreportada de la Ficha de Protección Social, Ficha Social y Formulario de Ingreso al RSH, complementada con información de los registros administrativos (base de datos con las que cuenta el Estado).
- Este registro es manejado por el MDS y permite apoyar los distintos procesos de selección de usuarios de beneficios, prestaciones y programas sociales, como:
  - Bono COVID-19
  - Continuidad de los servicios de agua y energía eléctrica
  - Aporte Previsional Solidario vejez
  - Rebaja en la cotización de los pensionados
  - Bono Trabajo Mujer
  - Yo emprendo semilla
  - Yo trabajo
  - Subsidio de arriendo de vivienda
  - Centros Diurnos del Adulto Mayor
  - Programa Cuidados Domiciliarios
  - Reinvéntate
  - Ingreso Mínimo Garantizado
  - Plan Solidario de Conectividad
  - Aporte Previsional Solidario de invalidez
  - Bodas de oro
  - Subsidio al empleo joven
  - Yo trabajo Jóvenes
  - Ayudas técnicas Senadis
  - Subsidio de construcción o adquisición de vivienda nueva o usada para sectores medios
  - Establecimiento de larga estadía
  - Red Local Apoyo y Cuidado

# DIFERENCIAS ENTRE RSH E ITF

- **Instrumento Técnico de Focalización (ITF):** es un mecanismo que permite evaluar el nivel de pobreza de la población, incorporando el criterio de autonomía presupuestaria de los adultos mayores. Actualmente, esto se determina con un Puntaje de Focalización Previsional (PFP) (ingreso per-cápita ajustado por el nivel de dependencia).
- Este puntaje es calculado por el IPS, utilizando variadas fuentes de información administrativa y también del RSH como es el grupo familiar, condición de embarazo y dependencia.
- El ITF se utiliza para asignar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias (60% de menores ingresos) y la exención de salud para pensionados (80% de menores ingresos).
- Actualmente el umbral del ITF al 60% según CASEN es equivalente a \$287 mil, mientras que al 90% es equivalente a \$647 mil pesos por persona (ingreso equivalente per cápita ajustado por edad y dependencia). Sin embargo es probable que CASEN subestime ingresos en la cola superior de la distribución.

# CAMBIO DE INSTRUMENTO EN PdL PGU

## Ley 20.255

Un reglamento dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y suscrito por el Ministro de Hacienda, establecerá la forma de acreditar los requisitos establecidos para el otorgamiento de **los beneficios del sistema solidario**; determinará la forma en la cual se acreditará la composición del grupo familiar conforme al artículo 4° de esta ley; señalará el o los instrumentos técnicos de focalización y procedimientos que utilizará el Instituto de Previsión Social para determinar lo establecido en la letra b) del artículo 3° de la presente ley, **considerando, a lo menos, el ingreso per cápita del grupo familiar.**

El o los instrumentos de focalización que se apliquen deberán ser **los mismos para toda la población.**

Además,  **fijará el umbral de focalización que determinará quienes integran un grupo familiar perteneciente al 60 % más pobre de la población en Chile;**

la forma y circunstancias en que se harán efectivas las causales de extinción y suspensión de los beneficios del sistema solidario; los sistemas de control y evaluación que utilizará el Instituto de Previsión Social para excluir a los beneficiarios que no cumplan los requisitos establecidos en este Título, y las demás normas necesarias para la aplicación del Sistema de Pensiones Solidarias.

## Nueva ley

Un reglamento dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, suscrito además por el Ministro de Hacienda, establecerá la forma de acreditar los requisitos establecidos para el otorgamiento de **la Pensión Garantizada Universal**; determinará la forma en la cual se acreditará la composición del grupo familiar conforme al artículo 11° de esta ley; señalará el o los instrumentos de focalización y procedimientos que utilizará el Instituto de Previsión Social para determinar lo establecido en la letra b) del artículo 10° de la presente ley, considerando, **a lo menos, el ingreso per cápita del grupo familiar y un test de afluencia al mismo.** El o los instrumentos de focalización que se apliquen deberán ser **los mismos para toda la población de 65 o más años de edad.**

Además, el reglamento  **fijará el algoritmo de focalización para efectos de la letra b) del artículo 10 de esta ley [No integrar un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 o más años de Chile];**

la forma y circunstancias en que se harán efectivas las causales de extinción y suspensión de la Pensión Garantizada Universal; los sistemas de control y evaluación que utilizará el Instituto de Previsión Social para excluir a los beneficiarios que no cumplan los requisitos establecidos en este Título, y las demás normas necesarias para la aplicación de la Pensión Garantizada Universal.

# CAMBIO DE INSTRUMENTO EN PdL PGU

- Las principales diferencias en la focalización actual del pilar solidario y la PGU es el universo de focalización y la población focalizada. El grupo familiar se mantiene como actualmente se establece en la ley.

Tema	Ley 20.255	Nueva ley
<b>Universo de focalización</b>	Toda la población	Población de 65 o más años de edad
<b>Población focalizada</b>	Quienes integran un grupo familiar perteneciente al 60 % más pobre	<u>No integrar</u> un grupo familiar perteneciente al 10% más rico (test de afluencia)
<b>Grupo familiar</b>	Sin modificaciones	

# POR QUÉ CAMBIAR EL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN

- **Recomendación de expertos:** tanto en la Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones del 2015, como desde el Consejo Consultivo Previsional, han recomendado que al aumentar la cobertura del pilar contributivo debe instaurarse un test de afluencia.
- **Eficiencia en la focalización:** al incrementarse la cobertura al 90% de los mayores de 65 años, resulta más eficiente un instrumento que identifique al grupo más rico a excluir, que al grupo cubierto.
- **Evaluación de población del mismo grupo etario:** el enfocarse en la población de 65 o más años, permite comparar personas dentro del mismo grupo.
- **Mantención del criterio de autonomía presupuestaria:** conserva la definición de grupo familiar de la Ley N°20.255, lo que evita que los potenciales beneficiarios de PGU queden excluidos por la situación económica de hijos adultos.

# FLEXIBILIDAD EN EL DISEÑO DEL NUEVO INSTRUMENTO

- **Reglamento del Ministerio del Trabajo determinará detalles técnicos:** las características del instrumento de focalización (incluyendo el test de afluencia) se determinarán en el reglamento que deberá dictar el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, hasta el sexto mes a contar de la fecha de publicación de la ley.
- El proceso será similar al experimentado en el desarrollo del ITF en la Reforma Previsional del 2008, aunque, se nutrirá con la experiencia de la implementación de ese instrumento, experiencias internacionales, y las distintas evaluaciones y cambios que ha sufrido desde el 2008 hasta hoy.
- Análisis técnico permitirá determinar si se evaluará sólo en función de ingresos, o se incorporará evaluación de patrimonio. Sin embargo, debiera mantenerse criterio actual que no penaliza primeras viviendas.
- MDS actualmente incorpora en su evaluación de focalización un test de medios que incluye algunas variables de patrimonio: por ej., posesión de vehículos de alta gama, segundas viviendas, etc. Éstas variables permiten identificar hogares de ingresos alto altamente informales.





# Beneficiarios e impacto en pensiones

# BENEFICIARIOS DEL PILAR SOLIDARIO DE VEJEZ

- Existen **1.489.465** beneficiarios del Pilar Solidario a junio de 2021. De éstos **1.393.463** se estima serían beneficiarios de la PGU.
- Por una parte, a la totalidad de los beneficiarios de la PBS y APS Subsidio Definido, **1.010.927**, se les asignará automáticamente el beneficio. Lo mismo ocurrirá a **179.459** beneficiarios de APS Pensión Garantizada que tienen una pensión final menor que la PGU.
- Por otro lado, el resto de los beneficiarios de APS Pensión Garantizada que podrán optar a la PGU, y se estima que un 68% (**203.077**) lo hará, mientras que el restante 32% (**96.002**) no optaría, puesto que reciben un beneficio APS mayor que la PGU.

Personas de 65 años o más	Reciben PGU de forma automática	Pueden optar a recibir PGU		Total
		Optarían (APS < PGU)	No optarían (APS > PGU)	
PBSV	408.120			408.120
APS Pensión Garantizada	179.459	203.077	96.002	478.538
APS Subsidio Definido	602.807			602.807
<b>Total</b>	<b>1.190.386</b>	<b>203.077</b>	<b>96.002</b>	<b>1.489.465</b>

# AUMENTOS EN PENSIÓN PARA PERSONAS DE 65 AÑOS O MÁS

- Actualmente existen **1.410.645** beneficiarios del Pilar Solidario de vejez o de Leyes Especiales, que aumentarán su pensión gracias a la PGU.
- Además, la PGU llegará a **641.982** pensionados o afiliados que hoy no tienen beneficios.
- Un total de **2.052.627** personas de 65 años o más recibirán el beneficio, aumentando sus ingresos en **\$79 mil en promedio**.

Personas de 65 años o más <sup>1</sup>		Número	Mediana Aumento [\$]	Promedio Aumento [\$]
<b>Mejoran su beneficio actual</b>	PBSV	408.120	8.904	8.905
	APS Pensión Garantizada	382.536	12.326	24.374
	APS Subsidio Definido	602.807	66.680	72.582
	Leyes Especiales	17.182	14.273	23.121
<b>Nuevos beneficiarios</b>	Pensionados sin SPS bajo \$630M	452.357	185.000	167.952
	Pensionados sin SPS sobre \$630M	72.204	115.555	108.227
	Afiliados activos bajo \$630M*	110.512	185.000	182.385
	Afiliados activos sobre \$630M*	6.909	110.662	105.852
<b>Total</b>		<b>2.052.627</b>	<b>63.304</b>	<b>78.818</b>

<sup>1</sup> Población 65+ Sistema de Pensiones (afiliados, pensionados y sobrevivientes DL 3.500; pensionados y sobrevivientes IPS; SPS y leyes de reparación).

- Notas: Se estima una PAFE en base al saldo a junio de 2021. Entre los nuevos beneficiarios se consideran beneficiarios de PMGE.

# AUMENTOS EN PENSIÓN PARA PERSONAS DE 65 AÑOS O MÁS

- Con la PGU las personas que reciben pensión aumentarán su monto en un 21%, en mediana:

Personas de 65 años o más <sup>1</sup>		Número	Mediana Aumento [%]	Promedio Aumento [%]
<b>Mejoran su beneficio actual</b>	PBSV	408.120	5%	5%
	APS Pensión Garantizada	382.536	5%	11%
	APS Subsidio Definido	602.807	23%	25%
	Leyes Especiales	17.182	8%	11%
<b>Nuevos beneficiarios</b>	Pensionados sin SPS bajo \$630M	393.090	57%	114%
	Pensionados sin SPS sobre \$630M	72.087	15%	15%
	Afiliados activos bajo \$630M*	7.369	79%	116%
	Afiliados activos sobre \$630M*	767	17%	25%
<b>Total</b>		<b>1.883.958</b>	<b>21%</b>	<b>36%</b>

- Adicionalmente, 169 mil personas que hoy no reciben pensión, recibirán PGU.

<sup>1</sup> Población 65+ Sistema de Pensiones (afiliados, pensionados y sobrevivientes DL 3.500; pensionados y sobrevivientes IPS; SPS y leyes de reparación).

- Notas: Se estima una PAFE en base al saldo a junio de 2021. Entre los nuevos beneficiarios se consideran beneficiarios de PMGE.

# AUMENTOS EN PENSIÓN INVALIDEZ – MENORES DE 65 AÑOS

- Actualmente existen **260.107** beneficiarios del Pilar Solidario de Invalidez, que aumentarán su pensión gracias a la PGU.
  - 180.814 corresponden a beneficiarios de PBSI
  - 79.293 corresponden a beneficiarios de APSI
- En el caso de los beneficiarios de invalidez, se mantiene la fórmula de cálculo del Pilar Solidario, pero se cambia parámetro PBSI por PGU.

# ENTIDAD DE PAGO DE ACTUALES BENEFICIARIOS SPS

- Actuales beneficiarios del Pilar Solidario, que recibirán la PGU automáticamente:

Beneficio actual	IPS	AFP	CSV	Mutual	ISL	Otra	Total
PBSV	408.118	0	0	0	0	2	<b>408.120</b>
APSV	331.085	241.103	211.841	876	1.873	0	<b>786.778</b>
PBSI	180.821	0	0	0	0	28	<b>180.849</b>
APSI	1.641	74.697	2.969	0	0	0	<b>79.307</b>
<b>Total</b>	<b>921.665</b>	<b>315.800</b>	<b>214.810</b>	<b>876</b>	<b>1.873</b>	<b>30</b>	<b>1.455.054</b>

- Actuales beneficiarios del Pilar Solidario, que podrán optar por la PGU

Beneficio actual	IPS	AFP	CSV	Mutual	ISL	Otra	Total
APSV	14.010	268.071	13.302	1	46	0	<b>295.430</b>

**Notas:** Los beneficiarios del Pilar Solidario de invalidez (PBSI y APSI), mantendrán el tipo de beneficio que reciben mientras sean menores a 65 años, pero verán un aumento en el monto del beneficio.

Estimaciones en base a información a junio 2021.

# NUEVOS BENEFICIARIOS PGU

- Estimación de personas sin Pilar Solidario que cumplirán los requisitos para recibir la PGU:

Situación	RV	RP	IPS	A. activos	PBS	Total
Pensionados sin SPS	208.259	233.884	82.418	0	0	<b>524.561</b>
Leyes especiales	1.417	5.791	8.924	0	187	<b>16.319</b>
Afiliados activos	0	0	0	117.421	0	<b>117.421</b>
<b>Total</b>	<b>209.676</b>	<b>239.675</b>	<b>91.342</b>	<b>117.421</b>	<b>187</b>	<b>658.301</b>

**Notas:** Estimación de nuevos beneficiarios. En el caso de los afiliados activos, la PAFE se estima a partir del saldo actual y suponiendo que todos los afiliados tienen cónyuge. En base a información a junio 2021.



# Pensión Garantizada Universal

Superintendencia de Pensiones

Comisión de Trabajo y Previsión Social  
Senado

Santiago, 10 de enero de 2022